

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**CONSEJERIA DE EMPLEO Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO****SERVICIOS PERIFERICOS**

Visto el texto del acuerdo sobre las tablas salariales definitivas de 2011 de las **Industrias Siderometalúrgicas de Toledo**, número de Código de Convenio 45000305011981 suscrito, de una parte, por cuatro representantes de la Asociación de Empresarios de las Industrias Siderometalúrgicas de Toledo, y de otra, en nombre de los trabajadores, por las Centrales Sindicales de CC.OO. y U.G.T., firmado el 15 de febrero de 2012 y presentado ante este Organismo el día 20 de febrero de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713 de 2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; 8 del Decreto 16 de 2012, de 26 de enero de 2012 por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio de 2006, capítulo II, artículo 7, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Organos de la Consejería de Trabajo y Empleo (hoy Consejería de Empleo y Economía),

Este servicio periférico de la Consejería de Empleo y Economía acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

2.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 22 de febrero de 2012.-El Coordinador Provincial de la Consejería de Empleo y Economía, Marcelino Casas Muñoz.

ACTA

En Toledo, y en los locales del Jurado Arbitral de Castilla-La Mancha, siendo las 16,30 horas del día 15 de febrero de 2012, se reúne la Comisión Mixta del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias Siderometalúrgicas de Toledo y su provincia, y acuerdan:

1. La firma de las tablas salariales definitivas del año 2011, que suponen un incremento del 1% sobre las tablas provisionales, en aplicación de lo establecido en el artículo 39 del vigente Convenio Colectivo, el cual establece que, en caso de que el I.P.C. real resultante a fecha de 31 de diciembre de 2011 superará el 1 por 100, se procederá a revisar las tablas salariales en la diferencia que existiera entre el 1 por 100 y el I.P.C. real, y como máximo se limita esta diferencia a un 1 por 100, abonándose la desviación que se produzca con carácter retroactivo desde 1 de enero de 2011.

2. Los atrasos que pudiera producirse se abonarán desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

3. Autorizar a don Alfonso Garrido Sierra, con D.N.I. 00788363-S, a realizar las gestiones necesarias ante el organismo público correspondiente, para el depósito, registro y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, de dichas tablas salariales y del presente acta.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente acta en lugar y fecha ut supra.

TABLAS SALARIALES METAL DEFINITIVAS 2011 (1%)

		Salario Base	Plus Actividad
GRUPO I			
mensual	analista de sistemas	1546,46	132,14
mensual	arquitecto	1546,46	132,14
mensual	directores de áreas y serv	1546,46	132,14
mensual	ingenieros	1546,46	132,14
mensual	licenciados	1546,46	132,14
GRUPO II			
mensual	arquitectos técnicos (aparej)	1397,13	99,67
mensual	arquitectos técnicos (peritos)	1397,13	99,67
mensual	graduados sociales	1168,69	97,83
mensual	ATS	1093,56	95,43

		Salario Base	Plus Actividad
GRUPO III			
mensual	contramaestre	1148,98	96,75
mensual	jefe taller (foac. Cualificada)	1256,19	103,49
mensual	maestro industrial	1168,69	97,83
mensual	maestro de taller	1148,98	96,61
mensual	maestro de segunda	1093,05	95,35
mensual	jefe de áreas y servicios	1202,11	100,52
mensual	delineante proyectista	1172,69	98,83
GRUPO IV			
mensual	encargado sección o cuadrilla	1142,23	96,61
mensual	delineante de 1ª	1137,24	95,35
GRUPO V			
mensual	capataz	1093,05	95,35
mensual	capataz de peones	1075,97	96,61
mensual	oficial adtvo 1º	1142,23	96,61
mensual	oficial adtvo 2º	1093,05	95,35
mensual	delineante	1083,49	92,80
mensual	viajante	1142,23	96,61
diario	oficial 1º (talleres)	37,18	3,88
diario	oficial 2º (talleres)	35,77	3,84
diario	chófer op cam. Grúa	37,18	3,88
GRUPO VI			
mensual	telefonista	1063,83	93,53
mensual	auxiliares en general	1063,83	93,53
diario	chófer de turismo	35,77	3,88
diario	especialista	33,73	3,78
diario	profesional de oficio 3º taller	35,12	3,81
diario	almacenero	33,73	3,78
diario	conserje	35,01	3,70
diario	listero	35,01	3,83
diario	pesador basculero	35,01	3,81
GRUPO VII			
diario	peon	32,64	3,70
diario	portero, ordenanza, guarda	32,64	3,70
diario	vigilante	32,64	3,70
diario	personal limpieza	32,64	3,70
mensual	formación 1er año	684,79	
mensual	Formación 2º año	737,47	

INCENTIVOS	CATEGORIAS	COMP. €/DÍA
	peón	1,24
	especialista	1,32
	oficial 3ª	1,37
	oficial 2ª	1,40
	oficial 1ª	1,42
	lis. Almacén	1,37
	chófer motocarro	1,37
	chófer turismo	1,40
	chófer po. Cam. Grúa	1,42
	guardia vigilante	1,24
	conserje	1,37
	mozo espec. Almacén	1,32
	personal limpieza	1,24
	portero, ordenanza	1,24

DIETA		39,77
1/2 DIETA		14,20
GRATIF SEPT		473,90